

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN .....	3
1.1. Asunto.....	3
1.2. Documentos oficiales .....	3
2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN .....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Razones de la propuesta.....	3
3. EVALUACIÓN .....	4
3.1. Informes elaborados.....	4
3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia .....	4
3.3. Resumen de la evaluación .....	4
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	6
Carta de SG a remitir al titular de ref. CSN/C/SG/SMG/21/02 .....	8

**PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO****MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA Nº 4 ASOCIADA A LA DECLARACIÓN DE CESE DEFINITIVO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CN STA. Mª DE GAROÑA****1. IDENTIFICACIÓN****1.1. Asunto**

Propuesta de modificación de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) nº 4 asociada a la condición 3.5 del anexo de límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica asociados a la declaración de cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Sta. Mª de Garoña (Orden IET/1392/2013).

**1.2. Documentos oficiales**

N/A

**2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN****2.1. Antecedentes**

El 5 de julio de 2013, mediante la orden IET/1302/2013, se declaró el cese definitivo de la explotación de la CNSMG. En el anexo de la mencionada orden, se establecen los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica asociadas a la declaración de cese.

En la condición 3.5 del citado anexo, se remite a las ITC asociadas a la declaración de cese, de referencia CSN/ITC/SG/SMG/13/01, para el establecimiento de las modificaciones del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y de Combustible Gastado (PGRRCG) que requieren apreciación favorable por parte del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) antes de su entrada en vigor, siendo concretamente la ITC nº 4 la que se refiere al PGRRCG.

**2.2. Razones de la propuesta**

La propuesta de modificación de la ITC relativa al PGRRCG de CNSMG se deriva de la experiencia adquirida por parte de las áreas de Residuos de Baja y Media Actividad (ARBM) y de Residuos de Alta Actividad (ARAA) del CSN en la evaluación de los cambios al PGRRCG de las instalaciones nucleares.

La propuesta tiene por objeto homogeneizar los criterios establecidos por el CSN a todas las instalaciones nucleares para la revisión de los planes de gestión de residuos y combustible gastado y la identificación de los que requieren apreciación favorable del CSN, mejorando y clarificando el proceso de revisión del PGRRCG por parte del titular.

En las ITC asociadas a las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares de Almaraz y Vandellós II renovadas recientemente, CSN/ITC/SG/AL0/20/07 y CSN/ITC/SG/VA2/20/03 respectivamente, se han establecido criterios similares a los de la presente propuesta. En las próximas renovaciones de las autorizaciones de explotación del resto de centrales en operación comercial se propondrá también una ITC con los mismos criterios.

CNSMG se encuentra en situación de cese definitivo de explotación y, por tanto, no va a llevarse a cabo un proceso de renovación de la autorización; ello hace necesario proponer un cambio específico de la ITC nº 4 para llevar a cabo la actualización de la misma.

### 3. EVALUACIÓN

#### 3.1. Informes elaborados

- CSN/IEV/ARBM/SMG/2012/1030. *Informe sobre la evaluación de la solicitud de apreciación favorable de la propuesta de Rev.1 del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y Combustible Gastado de la CNSMG.* Apartados 6 y 7.

#### 3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia

- Guía de seguridad 9.3. del CSN. *“Contenido y criterios para la elaboración de los planes de gestión de residuos radiactivos de las instalaciones nucleares”.*

#### 3.3. Resumen de la evaluación

La ITC nº 4 asociada a la condición 3.5 del anexo de límites y condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica de la declaración de cese definitivo de la explotación de CNSMG, actualmente en vigor, indica lo siguiente:

*Las revisiones del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado requieren apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor, en los siguientes casos:*

- 1) *Generación de tipos de residuos que difieran en su origen, naturaleza o características fisicoquímicas o radiológicas de los incluidos en la revisión en vigor del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado.*
- 2) *Selección de vías de gestión de los residuos radiactivos o del combustible gastado diferentes de las previstas en la revisión en vigor del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado o que supongan la alteración de los compromisos adquiridos por el titular en relación con las actuaciones de gestión.*
- 3) *Modificaciones de la instalación que supongan variaciones significativas en las cantidades de los residuos radiactivos generados o en las actividades de gestión de los mismos o variaciones de la capacidad de cualquiera de las modalidades de almacenamiento de combustible gastado implantadas.*

- 4) *Las modificaciones en la metodología para la clasificación de la instalación en zonas de residuos que afecten a los criterios para su establecimiento, o a los criterios para llevar a cabo las evoluciones temporales de las zonas y su entorno a la clasificación inicial, o a los criterios para llevar a cabo las evoluciones definitivas de las zonas.*
- 5) *Las modificaciones que supongan la evolución definitiva de una zona clasificada como "zona de residuos radiactivos" a una zona clasificada como "zona de residuos convencionales".*

En el informe CSN/IEV/ARBM/SMG/2012/1030, el área ARBM propone cambiar la redacción de la ITC nº 4 de la siguiente forma:

*El Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado (PGRRCG) deberá ser revisado por el titular en las siguientes circunstancias:*

1. *Cuando en la instalación se prevea generar y clasificar en un nivel 3 de gestión un nuevo tipo de residuo, es decir, aquel que difiera en su origen, naturaleza o características físico –químicas relevantes, de los incluidos en la revisión en vigor del PGRRCG.*
2. *Cuando se prevea que determinadas cantidades o la totalidad de un tipo de residuo incluido en la revisión vigente del PGRRCG, vaya a ser transferido a otra entidad para su tratamiento fuera de la instalación mediante el establecimiento de un nuevo acuerdo contractual.*
3. *Cuando un tipo de residuo que se encuentra en un nivel 2 de gestión, de acuerdo con la revisión en vigor del PGRRCG, pase a encontrarse en un nivel 3 de gestión.*
4. *Cuando se produzca la evolución definitiva de una Zona de Residuos Convencionales (ZRC) a una Zona de Residuos Radiactivos (ZRR).*

*Las revisiones de Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado (PGRRCG) requieren apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor, en los siguientes casos:*

1. *Las modificaciones que supongan la evolución definitiva de una zona clasificada como Zona de Residuos Radiactivos (ZRR) a una zona clasificada como Zona de Residuos Convencionales (ZRC).*
2. *Las modificaciones en la metodología para la clasificación de la instalación en zonas de residuos que afecten a los criterios para su establecimiento, o a los criterios para llevar a cabo las evoluciones temporales de las zonas y su retorno a la clasificación inicial, o a los criterios para llevar a cabo las evoluciones definitivas de las zonas.*
3. *Cuando se prevea suprimir algún tipo de residuo incluido en la revisión vigente del PGRRCG, salvo que se deba a que ya no se prevea su generación y siempre que no se disponga en la instalación de cantidades almacenadas de este tipo de residuo.*

Adicionalmente, la SCN ha consultado con el área ARAA en el ámbito de sus competencias en materia de combustible gastado, por si considerase necesario incluir alguna modificación adicional sobre la redacción de la ITC. ARAA ha confirmado que, de modo análogo a los cambios incluidos en las ITC dirigidas a CN Almaraz y CN Vandellós II

mencionadas anteriormente, considera necesario añadir a la lista anterior de modificaciones del PGRRCG que requieren aprobación del CSN las siguientes:

*Las modificaciones de la instalación que supongan variaciones significativas de la capacidad de cualquiera de las modalidades de almacenamiento de combustible gastado implantadas, o de la selección de vías de gestión de combustible gastado diferentes de las previstas en la revisión en vigor del PGRRCG o que supongan la alteración de los compromisos adquiridos por el titular en relación con las actuaciones de gestión.*

#### 4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone modificar la ITC nº 4 asociada a la condición 3.5 del anexo de límites y condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica de la declaración de cese definitivo de la explotación de CNSMG (CSN/ITC/SG/SMG/13/01), de la siguiente forma:

1. *Las revisiones de Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado (PGRRCG) requieren apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor, en los siguientes casos:*
  - a. *Las modificaciones de la instalación que supongan variaciones significativas de la capacidad de cualquiera de las modalidades de almacenamiento de combustible gastado implantadas, o de la selección de vías de gestión de combustible gastado diferentes de las previstas en la revisión en vigor del PGRRCG o que supongan la alteración de los compromisos adquiridos por el titular en relación con las actuaciones de gestión.*
  - b. *Las modificaciones que supongan la evolución definitiva de una zona clasificada como Zona de Residuos Radiactivos (ZRR) a una zona clasificada como Zona de Residuos Convencionales (ZRC).*
  - c. *Las modificaciones en la metodología para la clasificación de la instalación en zonas de residuos que afecten a los criterios para su establecimiento, o a los criterios para llevar a cabo las evoluciones temporales de las zonas y su retorno a la clasificación inicial, o a los criterios para llevar a cabo las evoluciones definitivas de las zonas.*
  - d. *Cuando se prevea suprimir algún tipo de residuo incluido en la revisión vigente del PGRRCG, salvo que se deba a que ya no se prevea su generación y siempre que no se disponga en la instalación de cantidades almacenadas de este tipo de residuo.*
2. *El Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado (PGRRCG) deberá ser revisado por el titular en las siguientes circunstancias:*
  - a. *Cuando en la instalación se prevea generar y clasificar en un nivel 3 de gestión un nuevo tipo de residuo, es decir, aquel que difiera en su origen, naturaleza o características físico-químicas relevantes, de los incluidos en la revisión en vigor del PGRRCG.*

- b. *Cuando se prevea que determinadas cantidades o la totalidad de un tipo de residuo incluido en la revisión vigente del PGRRCG, vaya a ser transferido a otra entidad para su tratamiento fuera de la instalación mediante el establecimiento de un nuevo acuerdo contractual.*
- c. *Cuando un tipo de residuo que se encuentra en un nivel 2 de gestión, de acuerdo con la revisión en vigor del PGRRCG, pase a encontrarse en un nivel 3 de gestión.*
- d. *Cuando se produzca la evolución definitiva de una Zona de Residuos Convencionales (ZRC) a una Zona de Residuos Radiactivos (ZRR).*

Lo anterior se corresponde con lo establecido para las centrales nucleares de CN Almaraz y CN Vandellós II en las ITC asociadas a las recientes renovaciones de sus autorizaciones de explotación, CSN/ITC/SG/AL0/20/07 y CSN/ITC/SG/VA2/20/03, respectivamente.

**ANEXO**

**Carta de SG a remitir al titular de ref. CSN/C/SG/SMG/21/02**